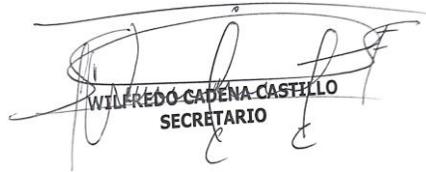




PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: FELIX IGNACIO OLARTE
DEMANDANTE: JUANA MENDOZA; NORALBA, LUZ AMANDA, EURIPIDES Y EDGAR OLARTE MENDOZA
APODERADO DTES: JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO
RADICADO: **683852042001-2024-00002**

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Sírvase proveer.

Landázuri, 02 de febrero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dos (02) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **22 de enero de 2024**, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada, presentada por **JUANA MENDOZA; NORALBA, LUZ AMANDA, EURIPIDES y EDGAR OLARTE MENDOZA**, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05
DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO